



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA SANABRIA PAZ  
DEMANDADO: JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS  
RADICACIÓN: 2017-00445

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de enero de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS, como se observa a folios del 26 al 77, por lo que se dispone lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 27 del mes ABRIL de del año 2018, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, conforme al art. 392 ibídem se decretan las siguientes pruebas:

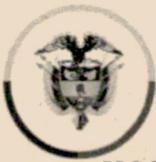
**POR LA PARTE ACTORA:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto de los testimonios de las siguientes personas: ANA RUBIELA PAZ HERNÁNDEZ y MARTHA HELENA SANABRIA PAZ.

**POR LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA SANABRIA PAZ  
DEMANDADO: JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS  
RADICACIÓN: 2017-00445

TESTIMONIALES: Se accede al decreto de los testimonios de las siguientes personas: CLAUDIA PATRICIA ISAZA GÓMEZ y JENNIFER CARINA PÉREZ VALERO.

**POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

No solicita pruebas.

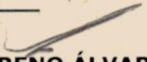
Se reconoce a la abogada ANA ELENA CASTRO CABANA como apoderada del demandado JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, obrante a folio 31.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB/

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u> del <u>31 ENE 2018</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria